



ACUERDO n.º 183 DE 2024
24 de Junio

1

Por el cual se modifica el artículo 2º del Acuerdo del Consejo Académico n.º 162 de 2024.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 166 de 1993, el Consejo Académico es la máxima autoridad Académica de la Universidad.
- b. Que según lo establecido en el artículo 23, literal m) del Estatuto General aprobado por el Consejo Superior mediante Acuerdo n.º 166 del 22 de diciembre de 1993, son funciones del Consejo Académico expedir y modificar el calendario académico general de la Universidad.
- c. Que, en ejercicio de las facultades previstas en los literales precedentes, mediante Acuerdo del Consejo Académico n.º 162 de 2024 se modificó el calendario académico correspondiente al primer periodo académico del año 2024 para los programas de pregrado presencial de las Facultades de Ciencias, Ciencias Humanas, Ingenierías Fisicomecánicas e Ingenierías Fisicoquímicas.
- d. Que, como consecuencia de la situación de anormalidad académica que motivó el ajuste del calendario académico, se adoptaron otras medidas tendientes a la finalización del primer periodo académico, como la prevista en el artículo 2º del citado acuerdo, que señala: *“Las actividades académicas correspondientes a la finalización del primer periodo académico se desarrollarán en presencialidad remota con apoyo de tecnologías de la información y comunicación-TIC.”*
- e. Que el Consejo Académico, en sesión del lunes 24 de junio de 2024, evaluó la solicitud de parte de un sector de la comunidad académica de permitir acuerdos al interior de cada asignatura para que discentes que puedan concurrir a la Universidad desarrollen actividades académicas y evaluativas con presencia en las instalaciones de la Universidad y que, simultáneamente, quienes no puedan acudir al campus desarrollen las actividades académicas y evaluativas con el apoyo de las tecnologías de la información y comunicación-TIC (presencialidad remota).

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 2º del Acuerdo del Consejo Académico n.º 162 de 2024, cuyo texto nuevo será el siguiente:

“ARTÍCULO 2º. Las actividades académicas correspondientes a la finalización del primer periodo académico se desarrollarán en presencialidad remota, con apoyo de tecnologías de la información y comunicación-TIC.”

A



ACUERDO n.º 183 DE 2024
24 de Junio

2

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, al interior de cada asignatura la persona responsable de impartirla y el estudiantado podrán acordar la realización de actividades académicas y evaluativas con presencia en las instalaciones de la Universidad para quienes puedan concurrir a la Universidad y, de manera simultánea, con el apoyo de las tecnologías de la información y comunicación-TIC (presencialidad remota) para quienes no puedan acudir al campus”

ARTÍCULO 2º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2024.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,

HERNÁN BORRAS DÍAZ
Rector

EL SECRETARIO GENERAL (E),

CÉSAR AGUSTO QUIJANO QUIROGA